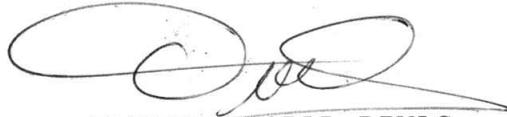


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 16 de febrero de 2021

Del presente proceso Divisorio o Venta de bien Común promovido por ORIOL PARES DEOP contra CARLA ALCALDE CORTES doy cuenta al señor Juez para que provea lo pertinente. Informo que la parte demandada recorrió el traslado en tiempo oportuno. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

| | |
|-------------|------------------------------------------------|
| Proceso: | Divisorio o Venta bien común No. 2020-00094-00 |
| Demandante: | Oriol Pares Deop |
| Demandada: | Carla Alcalde Cortes |
| Decisión: | Ordena traslado de reconocimiento de mejoras |
| Auto: | Interlocutorio civil |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 15 de enero del presente año 2021, este Despacho admitió la demanda para proceso Divisorio o Venta de bien común de los predios TRINCHERAS Y ALTO TRINCHERAS ubicados en la vereda PALESTINA de este Municipio, con la cual se aporta un dictamen pericial de avalúo de los bienes dándole al predio TRINCHERAS con matrícula inmobiliaria No. 280-115169 un valor de \$1.120.000.000 y al predio ALTO TRINCHERAS con matrícula inmobiliaria No. 280-108579, un valor de \$67.000.000.

Por su parte, el abogado JAIME ANDRES RAMIREZ RAVE, actuando como apoderado de la demandada CARLA ALCALDE CORTÉS al contestar la demanda que le propone el señor ORIOL PARES DEOP se opone parcialmente a las pretensiones manifestando que están en desacuerdo con el valor de los bienes, toda vez que los mismos tienen un valor mucho menor que el señalado por la parte

demandante y para demostrarlo presentan un nuevo avalúo con otro perito, valorando el predio ALTO TRINCHERAS en la suma de \$47.292.000 (F. 63) y el predio TRINCHERAS le da un avalúo de \$788.211.910 (f. 79), situación que más adelante, con el transcurso del proceso, se definirá. De otra parte se reclama mejoras para que al momento de liquidar la parte que a cada beneficiario le corresponda con la venta de los bienes, por valor de \$5.600.000 por concepto de mejora de vivienda, para lo cual aporta contratos de prestación de servicios cancelados a los señores ARNOBY TANGARIFE RESTREPO por \$3.600.000 y a ASDRUBAL BERRIO SALAZAR por \$2.000.000 (fls. 94 y 95)

El Art. 406 del C. G. del P., dispone que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

El Art. 409 ibídem., reza que si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

En cuanto a mejoras, el Art. 412 de la obra citada, ordena que el comunero que tenga mejoras deberá reclamar su derecho en la demanda o en la contestación, especificándolas debidamente y estimándolas bajo juramento de conformidad con el Art. 206, y acompañará dictamen pericial sobre su valor... En el auto que decreta la división o la venta el Juez resolverá sobre dicha reclamación y si reconoce el derecho fijará el valor de las mejoras. Por el momento no se decretará la división o venta, sino que se deberá dar traslado a la parte demandante de la solicitud de reclamo de mejoras que hace la demandada.

Como la oficina de Registro no inscribió la demanda en los folios de matrícula respectivos debido a que en los correspondientes certificados aparecen demandante y demandado con números de pasaporte más no de cédula de extranjería, se ordenará librar

nuevo oficio citando los dos documentos con que se identifican los mismos. Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN que promueve el señor ORIOL PARES DEOP contra CARLA ALCALDE CORTES, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días respecto del valor de las mejoras que reclama la parte demandada por valor de \$5.600.000, término que corre a la ejecutoria de esta providencia. Se le enviará los contratos de prestación de servicios junto con el presente auto.

SEGUNDO: Se ordena librar nuevo oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia con los números de pasaporte y cédula de extranjería de las personas involucradas para que inscriba la demanda.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTAS DE HOY FEB. 25-21


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario